

MA II (477/2019.)
D.J. (956)

SANTIAGO, 25 NOV 2019

RESOLUCION N° 03717 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°252 y N°301 de fechas 26 de septiembre y 19 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de septiembre de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, entre la empresa SOLUCIONES ANALITICAS SpA y la UTEM, siendo requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión Sra. Elizabeth Meza Muñoz.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la empresa **SOLUCIONES ANALITICAS SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de septiembre de 2019.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Dirección del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE de VTTE (con Anexo 1)

CT/apbb





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UTEM- EMPRESA SOLUCIONES ANALITICAS SPA.

En Santiago, a 26 de Septiembre del 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA Soluciones Analíticas SPA**, Rut N° 77.995.840-k, en adelante "Soluciones Analíticas", representada por su representante legal don René Osvaldo Maldonado Arbogast, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.109.788-9, ambos domiciliados en calle Los alerces #2714, Ñuñoa, y en adelante ambos, denominados como "las Partes", han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

CONSIDERANDO:

1. Que la UTEM es una Institución de Educación Superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.
2. Que Soluciones Analíticas Spa. ofrece servicios para diversos sectores industriales y centros de investigación a nivel nacional y competentes a nivel internacional, suministrando productos de última tecnología y servicios personalizados de calidad.
3. Que "las Partes" están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación y desarrollar actividades, en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica.

POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

"Las Partes", se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ellas, como de los estudiantes, académicos, profesionales y trabajadores pertenecientes a éstas.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, "las Partes" podrán desarrollar actividades y/o proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes del campo científico, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad.





En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en actividades y/o proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

“Las partes” se comprometen a evaluar y desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis e investigaciones aplicadas, referidas especialmente a las materias propias del sector industrial, academia e investigación, y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de actividades y/o proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

“Las Partes” acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.





CLÁUSULA SÉPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y cumplimiento, se constituirán comisiones.

Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector y al Presidente de cada Institución respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada una de "las Partes".

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre "las Partes".

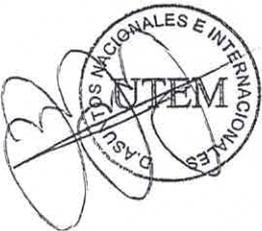
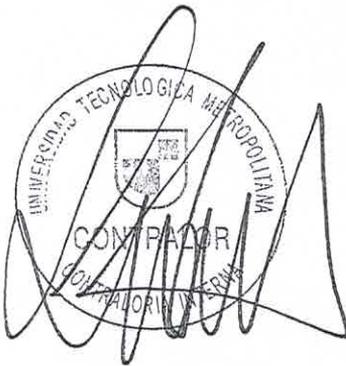
Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o la EMPRESA, de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

"Las Partes" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 130 del 23 de junio del 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don RENÉ OSVALDO MALDONADO ARBOGAST, para representar a la compañía Soluciones Analíticas Spa., consta en el registro electrónico de empresas y sociedades, constituida el 15 de septiembre del año 2003, firmado ante el notario NELLY DUNLOP RUDOLFFI.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



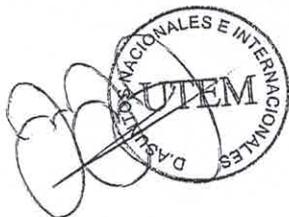
LUIS L. PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



RENÉ O. MALDONADO ARBOGAST
GERENTE GENERAL
SOLUCIONES ANALITICAS SAX

SAX SOLUCIONES ANALITICAS SPA
RUT: 77.995.840-K
LOS ALERCES N° 2714
ÑUÑO A - SANTIAGO
7/11/19 WWW.SAX.CL



UTEM
DIRECCION NACIONAL E INTERNACIONAL



DIRECCION JURIDICA
UTEM